# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

## DEL SABADO 2 DE JULIO DE 1825.

### LA VISITACION DE NUESTRA SEÑORA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de San Pablo.

#### . 19 92 Oly due AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.D codem of page 1

Sale el sol à las 4 h. y 42', y se oculta á las 7 h. y 18'

AFECCIONES METEOROLOGICAS DE ANTES DE AVER

Epocas del dia.	Barometro.	Termonn.	Vientes.	Atmosfera.
A ias 9 de la mañana.		CONTRACTOR OF A CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	S.	Nublado
A las 6 de la tarde	29, 9, 56.	73. 0	O. Id.	Idem. Idem.

#### MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 3 h. 15' mad. 2.a Altamar á las 3 h. 30' t ard. 1.a Bajamar á las 9 h. 22' mañ. 2.a Bajamar á las 9 h. 38' noch.

#### ORDEN LE LA PLAZA.

Los Sres. gefes y oficia es indefinidos de artilleria, los de ingenéros y zapadores se presentarán al Sr. Comisario de guerra á efecto de pasar la revista del presente mes el Miercoles proximo 6 del corriente á las 10 de la mañana; el Jueves 7 à igual hora lo verificarán los de caballeria y procedentes del depòsico de Osuna y Ultramar, y el Viernes 8 lo ver fi, 1-rún los de infanteria.—Como con arreglo à la Real orden de 22 de abril último no se acreditará sueldo en esta revita á los que no justifiquen haber intentado su purificacion, dichos Sres. gefes y oficiales en el acto de ella presentarán al espresado Sr. Comisario el documento original que lo compruebe y una copia de él, advirtiendose que si alguno no lo hubiese aun recibido podrá acudir á la Secretaria del gobierno en donde se le facilitarà, y que esta medida comprende á todos los individuos militares de cualquier clase que disfruter haberes. Cadiz 1.9 de Julio de 1825.—De orden del Sr. Gobernador—Reyes.

Analisis de la indole y naturaleza del estanco del tabaco y sal. Pro-

porcion de las penas de este contrabando.

La tendencia natural de este estanco es verdad que coarta à los particulares la libre facultad de vender y manufacturar el tabaco, cuyo comercio se reserva el gobierno para hacerlo de su cuenta; pero la coarta no la escluye enteramente. El gobierno no lo hace por menor èl solo, mas adquiere el género de particulares contratistas, y estos igualmente de otros que lo tengan en depósito. Asi que, respecto de esta especulacion en grande, que es la mas lucrativa, los particulares son enteramente libres. Si no lo son asi respecto del comercio á la menuda ¿ habrá en eso un grave mal? No por cierto: ofrecido al público en cada tienda, en cada puesto, en cada plaza, por millares de personas que á ello sededican, las ganancias quedan tau subdivididis que no pueden sostener à nadie, y de esto resulta à veces à la sociedad un dafio positivo, que es el de somentar en ella la holgazaneria y los vicios y de distraer de ocupaciones útiles y lucrativas, pero ménos descansadas, à muchos que sin este arbitrio se destinarian á ellas. La útilidad, pues, de este comercio libre, que, considerada distributivamente es casi nula paralos particulares, forma en beneficio del Estado una gran suma con que se releva al pueblo de contribuir en otro tanto por medios mas gravosos y sensibles, y, el bien que de esto le resulta compensa con ventaja el sacrificio de aque. lla libertad.

Parecerà una paradoja si se dice que este modo de exigir impuestos es acaso á veces el mas analogo á los cánones fundamentales de la economía civil, y es en nuestro caso una verdad atendido el objeto.

en que recaen.

Un impuesto sobre las cosas de primera necesidad encarece los salarios del trabajo y obra del mismo modo que si se cargase directamente sobre ellos. Aunque el operario lo pague por el pronto, no hace mas que adelantarlo, pues no puede menos de satisfacerse con e tiempo por el que le manda trabajar por una alza de precio en los jornales. De consiguiente se encarece la mano de obra en todo género de industria, y no precisamente en proporcion de la cantidad de los impuestos sino aun mas; porque si el que emplea el trabajo es fabricante cargará al consumidor el alza de salarios con un sobreprecio ó ganancia adicional, como interes del mayor capital que en ellos haya anticipado. De otro modo es todo esto en los impuestos sobre articulos de lujo, aun aquellos que consumen los mas pobres. La alza de semejantes mercaderias no encarece los salarios del trabajador, ni en España se ha notado esta influencia respecto del tabaco, aunque ha estado sugeto á una carga de seis veces mas de su valor original, porque en estas cosas los impuestos no disminuyen necesatiamente la facultad de mantener las familias respectivas en las clases inferiores del pueblo, y obran en los sobrios é industriosos el mismo efecto que las leves suntuarias que los disponen á moderar ó á cercenar enteramenre el uso de unas superfluidades que no purdan ya grangear cómoda.

2000년 - 1일 보다 보는 1억에 가르겠다고 (2007년 122년 - 122년 대통 및 기대를 교통 선택 (2007년 122년 대통 등 2007년 전투 (2007년 대통 )

mente. De este modo, lejos de disminuirse suele acrecentarse considerablemente la proporcion de alimentar las familias, en consecuencia de esta forzada frugalidad respecto de los pobres. Los ricos y los de mediana fortuna aumentaran tambien sus ahorros, y con ellos el capital general de la nacion. Tan cierto es que son preferibles las contribuciones que se cargan sobre articulos de lujo á las que gravitan sobre objetos de necesidad para la vida. Tal es el impuesto del tabaco estancado, el cual tiene sobre todos la ventaja de no gravitar directamente sobre capital alguno productivo, y de que se paga voluntariamente en la cantidad que cada uno quiere y cuando quiere, y si bien impide el empleo de ellos en este objeto de especulacion, la industria y el comercio tienen muchos canales que los atraigan y por

donde puedan dirigirse con igual utilidad.

Si por lo dicho se deja conocer cuan exagerado son los males que se atribuyen al estanco del tabaco, no lo son menos y con menor fundamento los que se suponen en el de la sal. Este articulo es acaso el objeto inas à proposito para sujetarlo à un grave impuesto, porque su misma abundancia constituye una baratura de precio natural que no tienen otros, y esto hace que sea mas soportable el del impuesto. Por otra parte se paga en partes sucesivas y pequeñas, y es muy corta la cantidad que consume al año una familia. Por esta razon es el menos gravoso de cuantos pueden imponerse sobre géneros de necesidad para la vida, y es al mismo tiempo de los mas productivos y seguros porque es de indispensable y general consumo, sin que grave con de: sigualdad, porque de este como de otro articulo cualquiera gastan todos segun sus facultades y á proporcion del de las demas cosas á que se destina. ¿ Y cual será la justa proporcion de las penas que deben imponerse al contrabando de esta clase? ¿ Bastaría la de perder el genero aprehendido? No: una sola empresa que lograsen los defraudadores bastaria para alentarlos á pasar por el riesgo de otras muchas. que aunque se malograsen quedarian suficientemente indemnizados. Quien quebranta asi las leyes de la sociedad es atentador indirectocontra la existencia de ella misma: con el contrabando no puede haber hacienda, y sin esta perecen infaliblemente los estados. Deben, pues, dictarse penas capaces de impedir ó minorar un abuso de tanta trascendencia. ¿Pero cual será, repito, el grado y justa proporcion de ella? Esto parece relativo como en toda clase de delitos, al mas ó menos hábito, á la mas ó menos frecuencia y facilidad de cometerlos. Por lo demas el contrabando es un robo à los caudales públicos, es una infraccion de ley, que dispone muy frecuentemente al quebrantamiento y desprecio de todas las demas: he aqui un principio general para regular esta materia segun las circunstancias,= R. M. Canedo. 378 so obside lab estalencia (D. de Madrid.)

Real orden comunicada al capitan general de Granadu sobre aprehension de una jubega contrabandista.

and acinonely all all other mustices, appropriate at the

He dado cuenta al Rey N. S. del oficio de V. E. del 31 del mes

proximo, en que manifiesta que una jábega contrabandista con bandera inglesa, perseguida por la division guardacostas del alferez de navio D. Tomas Bayona, encalló en las inmediaciones de Roquetas; y que habiendo bajado à tierra armados los 26 hombres de que se componia su tripulacion, fueron presos por 13 paisanos al mando del capitan indefinido D. José San Juan, y conducidos à la prevencion del cuartel de la Misericordia de la plaza de Almeria para formarles la correspondiente sumaria, así como depositados en la aduana los 172 quintales de tabaco hoja del Brasil, de Virginia y de la Habana, y géneros de algodon encontrados abordo de la jábega por el corsario español; y enterado S. M. se ha servido mandar que se reclame luego la causa para sentenciarla; que se dé noticia de este suceso en la gaceta, y que se comunique al ministerio de la Guerra en razon del mérito de San Juan. Madrid 14 de Junio de 1825.—Luis Lopez Ballesteros.

VACUNA PUELICA.

Con arreglo á real orden se administrará por la Junta Superior de Sanidad el dia 3 del corriente á las 5 de la tarde en las casas Capitulores. Se advierte á los que conducen los niños que han de traer las paper letas de domicilio de sus respectivas comisarias.

Avisos.

Quien se hubiere encontrado un pasaporte de la Habana, à favor de D. Antonio Moris, que se perdió dias pasados en una tienda de montanes, la cual se ignora, se servirá entregarlo en la plaza Nueva, tienda de los Desamparados.

TEATRO. = Funcion 27. = Belleza y corazon de hierro (ópera nueva en dos actos, música del célebre Rossini, exornada con toda la

brillantez y aparato que previene su argumento.

Actores. Personages. Matilde de Chabran . . . . . Sia. Ercolina Bressa. Sr. Luis Debezzy. Coradin, corazon de hierro : . . Sr. Joaquin Edo (nuevo). Sr. Leonardo Ferrer. D. Raimundo Lopez . . . . . . . Sra. Francisca Hermosilla. La Condesa de Arcos . . . . . . Sr. Francisco Dominguez. Sr. Pedro Coggiola (nuevo). Sr. Santiago Calcina (nuevo). Isidoro, poeta ...... Egoldo, capataz de los labradores y gefe de los guardias del Cas- Sr. Juan Ugalde. Labradores, armados y guardia Bel cuerpo de coristas. de Coradin . . . , , . . . . .

Errato, En algunos ejemplares del diario de ayer se puso por equivocacion diario &c. del Viernes 1.º de Junio, en vez de 1.º de Junio.

CON REAL PERMISO.